



YR

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00782-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora no ha allegado los resultados de la notificación de los demandados. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 12 de agosto de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta mediante auto fechado 7/02/2020 (folios 17 y 18 anexo virtual N. 1 C1); así mismo, no se encuentran pendientes trámites encaminados a consumir medidas cautelares previas; por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que realice la notificación de los demandados **LUIS EDUARDO ROJAS BELTRAN y MIGUEL ANGEL POVEDA PINILLA**, conforme al Art., 317 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de **COMPLETAR LA NOTIFICACION** del mandamiento de pago de fecha **7 de febrero de 2020**, a los demandados **DIEGO ANDRES NUÑEZ MESA y DAVIS MAURICIO GALLARDO GALEANO**, a las direcciones electrónicas que se tuvieron en cuenta mediante auto fechado 16/06/2022: dnunezmesa@hotmail.com y maugal83@hotmail.com; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art.291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé la ley 2213 del año 2022.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnT2vv8mpVtGoYp5dNdb9dgBHGiyx-xV2oykcbQpxsdZiw?e=IYAhnB

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO